

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE  
AVISO  
Auto No. 5516 del 04 de julio de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM3520 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 5516 del 04 de julio de 2025, el cual ordenó notificar a: **TECNICONTROL S.A.S.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 5516 proferido el 04 de julio de 2025, dentro del expediente No. LAM3520, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 15 de julio de 2025.



Ambiente



Radicación: 20256605279493

Fecha: 15 JUL. 2025

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archívese en: LAM3520

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA –  
AUTO N° 005516  
(04 JUL. 2025)**

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3520”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y  
PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 —modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000— y la Resolución No. 01140 del 1° de junio de 2022, procede a disponer el siguiente acto administrativo de cobro

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1156 del 27 de junio de 2007 y sus modificaciones, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY para el proyecto denominado “Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista”, cuyo objetivo comprende entre otras, la producción del pozo Bolívar 1, y perforación del pozo de desarrollo Bolívar 2, localizado en jurisdicción de los municipios de Nobsa, Floresta, Corrales, Tópaga, Gámeza, Sogamoso, Monguí y Mongua en el departamento de Boyacá.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2025, con el fin de

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista”, en su fase de operación, con base en la información que reposa en el expediente LAM3520 con corte documental del 21 de marzo de 2024 al 13 de marzo de 2025, que incluye el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 14 correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada los días 25 al 28 de febrero de 2025.
- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Área de Interés para El Desarrollo del Campo Buenavista en su fase de Operación para el ICA No.14 del periodo comprendido entre 1ro de enero al 31 de diciembre del 2023, con base en

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3520”

información Documental Cartográfica y Alfanumérica presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY y la contenida en la base de datos de esta Autoridad Ambiental.

- c) Verificar aspectos relacionados a Planes de Contingencia y eventos de contingencia.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2025, aplicando las tablas 2.1.03, 2.8.03 y 2.8.06 a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 01140 del 1° de junio de 2022, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.1.03 (Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados) se dispuso de la participación de 6 profesionales: (1) físico, (1) Biótico (1) social, (1) líder técnico (1) Profesional Atmosférico y (1) líder jurídico.
- b) Tabla 2.8.03 (Planes de Contingencia y eventos de contingencia), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) ejecutor contingencias y (1) revisor contingencias.
- c) Tabla 2.8.06 (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 3 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático y (1) jurídico.

Que la liquidación según la Resolución de cobro 01140 del 1° de junio de 2022 y su modificación Resolución 999 de 2023, es la siguiente:

TABLA		Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos - Seguimiento							
2.1.03		Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados							
Categoría profesionales	# Profesionales	Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. de visitas	Duración (días)	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$	
CATEGORIA	2	1	12.492.562	1,000	1	4	435.661	1.742.644	14.235.206
CATEGORIA	2	1	12.492.562	1,000	1	4	435.661	1.742.644	14.235.206
CATEGORIA	2	1	12.492.562	1,000	1	4	435.661	1.742.644	14.235.206
CATEGORIA	1	2	16.306.078	0,300	-	-	-	-	9.783.647
CATEGORIA	2	1	12.492.562	0,200	-	-	-	-	2.498.512
TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3520”

2.8.06		Seguimiento documental Espacial							
CATEGORIA	5	1	8.181.970	0,500	-	-	-	-	4.090.985
CATEGORIA	5	1	8.181.970	0,500	-	-	-	-	4.090.985
CATEGORIA	6	1	7.377.188	0,070	-	-	-	-	516.403
TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
2.8.03		Planes de Contingencia y eventos de contingencia							
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,500	-	-	-	-	5.365.226
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,500	-	-	-	-	5.365.226
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO DE			SEGUIMIENTO					74.416.601	
TIQUETES AÉREOS									
Tiquetes		Origen	Destino	Valor Tiquetes	Numero Tiquetes	Total Tiquetes			
Ida y vuelta						-			
VR TRANSPORTE TERRESTRE		Bogotá	BOYACÁ-TUNJA-BOYACÁ-SOGAMOSO	656.949,00	3	1.970.847			
TOTALES									1.970.847
VALOR DEL SERVICIO DE			SEGUIMIENTO					76.387.448	
COSTO ADMINISTRACIÓN			25%						19.096.862
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:							95.484.000		

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY con NIT. 900.002.382, deberá cancelar la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 95.484.000.00) M/L, por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2025, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3520”

**PARÁGRAFO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 JUL. 2025



ROCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



ANDREA JOHANNA PEREZ RUIZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



RAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ROCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3520”

Expediente No. LAM3520

Concepto Técnico N° 2162 Fecha 04 de abril de 2025

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Proceso No.: 20256300055165

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad